

Constancia Secretarial: el 13 de enero de 2022 ingresan al Despacho las diligencias para continuar con el trámite correspondiente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., diecisiete de marzo de dos mil veintidós

Radicación 2020-00304

De la documental que antecede, el Despacho Dispone:

1. Poner de presente al extremo demandante la comunicación allegada por la Policía Nacional a través de la cual informa sobre la imposibilidad de atender la cautela decretada.
2. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto tal y como lo dispone el Decreto 806 de 2020, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 015 del 18 DE
MARZO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ RYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **854531beaa30eb63d75054b411e6bd5878e3a4c1668d19d2d1f348b162538192**

Documento generado en 16/03/2022 10:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>